

## **POLÍTICAS PARA LAS ENTIDADES ALIADAS PARA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES**

LA ENTIDAD ALIADA declara conocer y aceptar las siguientes **políticas generales** de la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA las cuales hacen parte integral de los Convenios que celebra y a las cuales se accede para su consulta en el enlace

1. PROPIEDAD INTELECTUAL. -
2. DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA. -
3. MODIFICACIONES:-
4. TERMINACIÓN. -
5. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. -
6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. -
8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN. -
9. NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN
10. SUBCONTRATACIÓN.
11. PARTES INDEPENDIENTES
12. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:
13. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. -
14. IDIOMA. -
15. LEY APLICABLE. -
16. DOMICILIO. -

### **POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Propiedad exclusiva.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por LA ENTIDAD ALIADA en ejecución del presente convenio serán de propiedad de la FUNDACIÓN, para efectos de reproducción y distribución de los mismo debe ser autorizado por la FUNDACIÓN TELEFÓNICA. La FUNDACIÓN TELEFÓNICA es la titular de la totalidad de derechos económicos, salvo aquellos valores recaudados y que suman al proyecto por concepto de gestión realizada por LA ENTIDAD ALIADA en el desarrollo del convenio.

Otra Propiedad intelectual.- Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó.

Autorización de uso.- Las autorizaciones conferidas por la FUNDACIÓN para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros.

### **POLÍTICA DAÑOS A TERCEROS Y A LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA.-**

1. Los daños y perjuicios que la ENTIDAD ALIADA o su personal causen en desarrollo y/o con ocasión del Convenio, a terceros o a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, serán reconocidos y pagados directamente por la ENTIDAD ALIADA, totalmente a sus expensas.
2. La ENTIDAD ALIADA se obliga a resarcir a la FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades de la ENTIDAD ALIADA con ocasión o en desarrollo del Convenio, ya sean

interpuestas por los trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. Para ello, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** dará aviso oportuno a la **ENTIDAD ALIADA**; de no actuar la **ENTIDAD ALIADA** de acuerdo con la obligación aquí prevista, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá efectuar, por cuenta de la **ENTIDAD ALIADA**, todos los pagos que sean necesarios y proceder a las retenciones que correspondan.

3. La **ENTIDAD ALIADA** deberá pagar y/o reembolsar directamente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** los valores que ésta se vea obligado a pagar como consecuencia de daños y perjuicios causados por la **ENTIDAD ALIADA** y por las sanciones, multas, gastos e indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente con motivo del incumplimiento por parte de aquella de sus obligaciones contractuales o derivadas de norma o convenio o de actuaciones de su personal, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** estime convenientes en defensa de sus intereses.
4. En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que la **ENTIDAD ALIADA** conozca con ocasión del objeto contratado y que puedan perjudicar de alguna forma a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la **ENTIDAD ALIADA** se obliga a informar tal hecho a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** inmediatamente en forma telefónica y por escrito. La **ENTIDAD ALIADA** será responsable ante la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
5. En todo caso, la **ENTIDAD ALIADA** garantiza que prestará toda su colaboración a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en la investigación de hurtos, daños, fraudes o conductas irregulares que se n con ocasión de la ejecución del Convenio o que hayan podido ser causados o perpetrados por sus empleados .
6. En caso de que la **ENTIDAD ALIADA** sea llamada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** como litisconsorte, en cualquier proceso que verse sobre este Convenio, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente.

#### **POLÍTICA MODIFICACIONES:-**

El **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, en cualquier tiempo, siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

#### **POLÍTICA TERMINACIÓN.-**

Además de la terminación del Convenio por el cumplimiento de su objeto y el derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

1. Por iniciativa de la **ENTIDAD ALIADA**. Si la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** quebranta gravemente el Convenio y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la **ENTIDAD ALIADA** se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, la **ENTIDAD ALIADA** podrá dar por terminado el Convenio al vencimiento del paso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada uno de los compromisos a su cargo.
2. Por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**: La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá derecho a dar por terminado el Convenio en cualquier momento y hacer cesar los efectos del Convenio, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a la **ENTIDAD ALIADA** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. Igualmente, sin requerimiento privado o judicial, la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá dar por terminado el Convenio de inmediato y hacer cesar sus efectos, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligada a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en caso que las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la operación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.
3. Especialmente la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá suspender o dar por terminado este Convenio , sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 3.1. Extinción de la personalidad jurídica de la Entidad Aliada.
- 3.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que estipula este Convenio, después de haber sido reconvenido y una vez expirado el plazo definido por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** en el requerimiento a cumplir con los compromisos adquiridos sin corregir su incumplimiento. En todo caso el término para corregir o dar cumplimiento al compromiso no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios.
- 3.3. Por el uso indebido del nombre y marca **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

La terminación unilateral por iniciativa de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, dirigida a la **ENTIDAD ALIADA** a la dirección registrada en este Convenio. En este caso, el Convenio terminará en la fecha indicada por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** y en todo caso, no antes de quince (15) días después de la fecha de recepción de la citada comunicación.

Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

#### **POLÍTICA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del Convenio. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este Convenio y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por tres años después del vencimiento del término de duración del Convenio.

La obligación establecida en esta Política no se aplicará a aquella información que (i) sea o se convierta generalmente conocida por el público a través de cualquier medio distinto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este CONVENIO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

#### **POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Toda información que **LA ENTIDAD ALIADA** tenga, recolecte, reciba y obtenga de **LA FUNDACIÓN** y/o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares las diferentes personas naturales en desarrollo del Convenio será tratada por La Fundación en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN en los términos de la Ley 1581 de 2012. Dicha información deberá ser tratada por **LA ENTIDAD ALIADA**, en calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complementa, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos de la POLÍTICA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD del Convenio.

1- En desarrollo de lo anterior, La **ENTIDAD ALIADA** deberá:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FUNDACIÓN**, La **ENTIDAD ALIADA** no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Convenio, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Convenio.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Convenio; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a los compromisos a cargo de **LA FUNDACIÓN** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de **LA FUNDACIÓN**, y acoger las instrucciones que **LA FUNDACIÓN** le

- brinde en cada momento, como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Convenio.
- (v) Dar cumplimiento a los compromisos establecidos para los encargados de tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
  - (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
  - (vii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación debe La **ENTIDAD ALIADA** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Convenio o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.

#### **POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**

1. La Entidad Aliada declara de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina la Fundación Telefónica Colombia y que puedan ser consultadas por ésta; (iii) que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la Fundación Telefónica Colombia por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, la Entidad Aliada responderá ante la Fundación Telefónica Colombia o ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.
2. La **ENTIDAD ALIADA** se obliga con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la **ENTIDAD ALIADA**. La **ENTIDAD ALIADA** autoriza a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.
3. La **ENTIDAD ALIADA** se obliga para con la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
4. En tal sentido acepta que la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso de que la **ENTIDAD ALIADA** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la **ENTIDAD ALIADA** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados

Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la **ENTIDAD ALIADA** remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

#### **POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**

**1. LA ENTIDAD ALIADA se compromete, reconoce y garantiza que:**

a) Tanto **LA ENTIDAD ALIADA**, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de **LA ENTIDAD ALIADA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);

b) Con relación al Compromiso Relevante, ni **LA ENTIDAD ALIADA** ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de **LA ENTIDAD ALIADA**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”<sup>2</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

c) **LA ENTIDAD ALIADA** conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;

d) **LA ENTIDAD ALIADA** dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

e) **LA ENTIDAD ALIADA** comunicará de inmediato a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** se reserva el derecho a exigir a **LA ENTIDAD ALIADA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LA ENTIDAD ALIADA** recogidos en esta política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de **LA ENTIDAD ALIADA**, o que actúen en nombre de **LA ENTIDAD ALIADA**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que **LA ENTIDAD ALIADA** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ninguna actividad a ser desarrollada por **LA ENTIDAD ALIADA**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

g) **LA ENTIDAD ALIADA** certificará que cumple con esta Política periódicamente, según sea requerido por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

**2. Incumplimiento.**

a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 1. apartado (e) de la Política, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o

<sup>1</sup> “Compromiso relevante”: es el objeto del Convenio.

<sup>2</sup> “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

resuelto por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, y cualquier reclamación de pago de **LA ENTIDAD ALIADA** podrá ser desestimada por **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

b) En la medida en que la Ley lo permita, **LA ENTIDAD ALIADA** indemnizará y mantendrá indemne a **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ALIADA** de sus obligaciones contenidas en el numeral 13.1. de la Política.

**3 FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ALIADA** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 1 de la Política. **LA ENTIDAD ALIADA** cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

#### **POLÍTICA NI MANDATO NI REPRESENTACIÓN.-**

Las partes declaran y reconocen que por virtud del Convenio no se otorga a **LA ENTIDAD ALIADA** la representación de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. De igual manera, no se contrata a **LA ENTIDAD ALIADA** ni podrá éste, por virtud del Convenio, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**, ni podrá promocionar ni explotar negocios de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. **LA ENTIDAD ALIADA** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** en virtud del Convenio.

#### **POLÍTICA SUBCONTRATACIÓN.-**

A **LA ENTIDAD ALIADA** no le será permitido subcontratar la ejecución de los compromisos del Convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la cual podrá ser dada o negada, a discreción de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

**2.1.** En cualquier caso, de subcontratación, **LA ENTIDAD ALIADA** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas en el Convenio. En consecuencia, sin limitarse a ello, **LA ENTIDAD ALIADA** asumirá frente a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, la obligación de responder de todas y cada una de los compromisos de derivadas del Convenio.

#### **POLÍTICA PARTES INDEPENDIENTES.-**

La celebración del Convenio no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del convenio no implican solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del Convenio por su propia cuenta y riesgo

#### **POLÍTICA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-**

Cuando se den circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las **PARTES** podrán de común acuerdo suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

#### **POLÍTICA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. –**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Convenio o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Convenio disponga de manera expresa otra cosa.

#### **POLÍTICA IDIOMA.-**

El Convenio se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción de este Convenio a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

#### **POLÍTICA LEY APLICABLE.-**

El Convenio está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado a la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**.

#### **POLÍTICAS ESPECÍFICAS CONVENIOS CON ENTIDADES ALIADAS.-**

La **ENTIDAD ALIADA** declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**, vigentes a la firma del Convenio.

1. GRATUIDAD DEL CONVENIO.
2. NATURALEZA DEL CONVENIO.
3. NATURALEZA DE LAS PARTES.
4. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -
5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
6. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA. -
7. TERMINACIÓN.
8. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-
9. PROPIEDAD INTELECTUAL
10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:
11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.
12. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

#### **POLÍTICA GRATUIDAD DEL CONVENIO. -**

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del acuerdo no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Convenio siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Por tanto, las partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del Convenio.

**PARAGRÁFO.** El Convenio no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes o sus dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

#### **POLÍTICA NATURALEZA DEL CONVENIO. -**

Las Partes reconocen y aceptan que este Convenio no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este acuerdo establece de buena fe declaraciones de intención de la **ENTIDAD ALIADA** y **FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivos compromisos.

#### **POLÍTICA NATURALEZA DE LAS PARTES. -**

Ninguna de las partes será un agente o representante de la otra parte, ni podrá suscribir un Convenio o compromiso en nombre de la otra parte y en el marco del cumplimiento de los compromisos previstos, es responsable por sus actos y omisiones en conexión con este acuerdo y con su implementación.

#### **POLÍTICA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

Atendiendo la naturaleza del Convenio y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes, conforme lo expuesto en las consideraciones y en la Política primera del Convenio, las Partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las

Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

#### **POLÍTICA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

En caso de suscitarse alguna controversia entre “Las Partes” en la interpretación o implementación del Convenio las mismas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de solucionarla.

#### **POLÍTICA USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.**

Las partes no podrán usar el nombre, emblema o marca registrada de la otra parte, o de alguna de sus subsidiarias y/o filiales, o abreviación de los mismos, sin la previa autorización escrita de la otra parte en cada caso.

#### **POLÍTICA TERMINACIÓN. –**

El Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por llegar a término la vigencia del mismo, cuando las partes no manifiesten su intención de prorrogarlo.
- c) Sin perjuicio de lo previsto en las secciones anteriores, cada una de las partes podrá poner término a este Convenio unilateral en cualquier momento, sin que ello genere obligación de indemnización a favor de la otra parte, mediante previo aviso dado con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación.

#### **POLÍTICA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

- 1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, las **PARTES** no revelarán a ninguna persona la existencia de este documento, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra **PARTE** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra **PARTE**.
- 2. Las Partes se obligan a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, las Partes se comprometen a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 3. Las Partes deberán comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a las Partes de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que cualquiera de las Partes sea requerida bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la otra Parte con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del requerimiento, con el fin de permitir que la Parte afectada busque la forma o los mecanismos

adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.

4. A la finalización de cada trabajo encargado o del Convenio por la causa que fuera, las Partes deberán devolver o destruir, según criterio de las mismas, la información confidencial de que dispongan, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, las Partes deberán acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retienen información Confidencial.
5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, las Partes no podrán modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Convenio. En particular, las Partes no podrán manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberán disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados constituirá causa expresa de terminación anticipada del Convenio y hará responsable a la Parte incumplida para lo cual el documento prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el Convenio. **La información se mantendrá como confidencial por término indefinido, aún después de vencido el plazo de ejecución del Convenio.**
7. Las Partes acuerdan que no se entenderá o podrá considerar en algún momento como información confidencial aquella derivada el objeto del Convenio.

#### **POLÍTICA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Propiedad exclusiva.-** Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por **LA ENTIDAD ALIADA** en ejecución del presente convenio serán de propiedad de la **FUNDACIÓN**, para efectos de reproducción y distribución de los mismo debe ser autorizado por la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**. La **FUNDACIÓN TELEFÓNICA** es la titular de la totalidad de derechos económicos, salvo aquellos valores recaudados y que suman al proyecto por concepto de gestión realizada por **LA ENTIDAD ALIADA** en el desarrollo del convenio.

**Otra Propiedad intelectual.-** Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Convenio, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó.

**Autorización de uso.-** Las autorizaciones conferidas por la **FUNDACIÓN** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este Convenio o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este Convenio. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros.

#### **POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Los datos personales que una **PARTE** tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra **PARTE** o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de las **PARTES**, sus empleados y en general terceros, deberá ser tratada de conformidad con la Ley

1581 de 2012, el Decreto Único 1074 de 2015 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente.

En desarrollo de lo anterior, las **PARTES** deberán:

1. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
2. Salvo autorización previa, expresa y escrita de cada una de las **PARTES**, las mismas no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Convenio, con alcances o para fines diferentes a los previstos en este Convenio.
3. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Convenio; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
4. Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES**, establecidas en sus Políticas para el Tratamiento de Datos Personales, y acoger las instrucciones que una Parte le brinde a la otra **PARTES** en cada momento como responsable del tratamiento, para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Convenio.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
6. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.
8. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
9. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Parte que los suministró, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
10. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la prestación del Servicio y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, aún después de finalizar su relación contractual.
11. Reportar todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se enteren de dichos incidentes. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informarse las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
12. Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
13. Permitir que en cualquier momento le realicen auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

#### **POLÍTICA CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

1. Las **PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:
  - a) Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna

manera con el Compromiso Relevante<sup>[1]</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);

- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”<sup>[2]</sup> a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y el Compromiso Relevante;
- d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la **PARTES** cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
- g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política. periódicamente, según sea requerido por las **PARTES**.

## 2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 1. apartado (e) de la Política, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.

---

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Convenio.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- a) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra **PARTE** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral.1. de la Política.
3. Las **PARTES** tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra **PARTE** de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 1 de la Política. Las **PARTES** cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra **PARTE**.

#### **POLÍTICA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**

Las **PARTES** declaran de manera voluntaria y dando certeza de que lo aquí consignado es información veraz y verificable, lo siguiente: (i) que los recursos utilizados para la ejecución del Convenio, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) que las **PARTES** o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que definan las Partes y que puedan ser consultadas por éstas; (iii) que no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obligan a responder las **PARTES** entre sí por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Igualmente, cada Parte responderá la una frente a la otra o ante un tercero afectado, por los perjuicios causados.

Las **PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite una de las **PARTES** a la otra **PARTE**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a las **PARTES** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tengan entre sí. Las **PARTES** se autorizan mutuamente a realizar consultas a través de cualquier medio, por sí mismo o a través de un proveedor, para efectuar las verificaciones necesarias para corroborar la información aquí consignada.

Las **PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

Las **PARTES** aceptan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que una de las **PARTES** llegare a ser: (i) condenada por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; y (ii) las **PARTES** o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las **PARTES**, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el mismo sentido, La Entidad Aliada acepta que Fundación Telefónica Colombia podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Convenio sin el pago de indemnización alguna, en caso que La Entidad

**Aliada remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole**